

Las Agustinas Misioneras y el Asilo de Mandaloya (Filipinas) 1883-1890

Por

ISACIO RODRÍGUEZ, OSA—JESÚS ÁLVAREZ, OSA

Las páginas de nuestro artículo comprenden, como queda dicho, los años 1883-1890, es decir, desde el preciso momento de su fundación hasta el año 1890, fecha en que quedó consumada la división de esta Congregación en dos ramas: la española, conocida inicialmente con el nombre de *Agustinas Misioneras de Ultramar*, y la filipina, que escogió el de *Agustinas Terciarias de Filipinas*. Pero el nombre es lo de menos. Interesa mucho más el porqué de su ser, la realidad de su quehacer diario, el cultivo esmerado del cuerpo, de la mente y del espíritu de muchísimas huérfanas que, de otra manera, hubieran sucumbido bajo el peso de la incomprensión, del abandono y de la miseria. Por eso estas nuestras palabras quieren ser el tributo escrito a una labor callada, pero llena de eficacia y de sabor humano, cuando todo eran programas oficiales de reformas, de agrios enfrentamientos entre el poder político y religioso para que, con la torpeza del primero y la testarudez del segundo, se perdiera la hermosa joya de Filipinas. Había otros caminos más eficientes, pero ni por esas. Perdimos Filipinas, dejando detrás una historia llena de resquemores, de odios y de lagunas inmensas nada limpias.

I.- Orígenes del Asilo de huérfanos-huérfanas

Con los daños del cólera de 1882 y del huracán miles de familias quedaron sin hogar y sin lo más indispensable para subsistir, pero la llaga caló más hondo en la orfandad y miseria de mucho niños¹. Movidas por esta indi-

¹ BRAVO, Felipe, OSA, *Exposición al Gobernador General de Filipinas proponiéndole la fundación de los Asilos de Huérfanos y Escuelas de Artes y Oficios, y bases que podrían establecerse para su mejor gobierno*. Manila, 1° de Noviembre de 1883; una copia existe en APAF [Archivo de la Provincia de Agustinos de Filipinas], leg. 1197/4; 10 hs. Fol.; s. fol. el legajo; publicada incompleta en MARTÍNEZ, Bernardo, OSA, *Apuntes históricos de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas*. Filipinas, Madrid 1909, 388-400.

gencia y arrastradas por un sentimiento solidario de altruismo en un tiempo record se formó en la ciudad de Manila una Junta de Señoras, presidida por la Condesa de Arzacollar². Formada el 27 de agosto de 1882³, con la misma fecha la citada Junta de Damas dio comienzo a sus trabajos, y el día primero de octubre de dicho año fundaba el *Asilo de Huérfanos de Nuestra Señora de la Consolación*, bajo el Patronato de Santo Tomás de Villanueva, Padre de los pobres, e inmediatamente se dio principio a la recogida de dinero, alimentos, medicinas y ropa para ayuda de los primeros niños abandonados⁴.

Cuando el Asilo contaba con 38 niños huérfanos surgieron las primeras dificultades, que afectaban directamente al sostenimiento, incremento y dirección de la incipiente Casa-asilo⁵. Deseando dar solución a los inconvenientes que cada día podrían ser mayores, la Junta de Señoras pensó en la Orden de San Agustín como la más apta para solventarlos con agilidad y medios económicos. De ahí que surgiera la idea de recurrir al entonces

² Cfr. RODRÍGUEZ, Isacio, OSA. *Historia de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas*, IV, Manila 1968, 227. A esta Junta, según testimonio del P. Felipe Bravo [Manila, 1.11.1883], “un religioso de mi obediencia y con mi autorización el M. R. P. Prior de S. Agustín, Fr. Salvador Font, asistió también a esa reunión de Señoras como Director espiritual y, llevado de su celo en favor de la desgracia, hubo de exponer entonces el pensamiento que la Corporación [Orden] abrigaba hacía tiempo de poder fundar en esta Capital un Asilo para niños huérfanos, especialmente españoles de ambos sexos, (cuyo número aumenta de día en día, viéndoles con dolor vagamundos y abandonados por la calles de la Ciudad), contando con recursos de la caridad pública y con cuenta de los Cofrades de la Correa...”: APAF, leg.1197/4, f. 2rv; s. fol. el legajo. “La primera idea del Asilo para huérfanos en Manila es debida al ilustre abogado Sr. D. Baldomero Azañas quien, como hermano de la Archicofradía de Nuestra Señora de la Consolación que era, la emitió en una de las juntas habidas en el mes de Junio del año de 1882. Los hermanos de mesa de la Correa acogieron, como era de esperar, y con tanto entusiasmo tan feliz proposición y votaron la cantidad [*sobrelineado*: de mil pesos] a favor del futuro Asilo oído por primera vez, expuesto y aprobado en la celda prioral de S. Agustín. Este es el verdadero origen del Asilo Filipino”: LOZANO, Raimundo, *El Asilo Manilense*, en APAF, leg. 1068/4, 7.

³ Cfr. MARTÍNEZ, *Apuntes históricos. Filipinas*, 401-402, nota 1. “La tan feliz ocurrencia y noticia (cfr. nota 2) cundió después y se estendió [*sic*] rápidamente por todas las clases de la sociedad Manilense, y al poco tiempo se formó la junta de Damas de Manila bajo la presidencia de la Exma. Señora Condesa de Arzacollar hija del ilustre Capitán General D. Fernando [Primo] de Rivera”: LOZANO, *El Asilo Manilense*, 7.

⁴ Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, IV, 227. “En el mes de octubre del mismo año [1882] se alquiló una casa en Lirís, o en la espaciosa calzada que de Sampaloc se dirige a Tondo por Bilibid, y en ella principiaron a admitirse huérfanos de uno y otro sexo bajo la dirección de Doña Carmen López, a quien se agregó después la maestra Doña Jacinta López”: LOZANO, *El Asilo Manilense*, 8.

⁵ APAF, leg. 1197/4, 2 hs. Fol.; s. f. el legajo.

Provincial de Agustinos⁶ con una *Exposición*, en la que le pedían con todo encarecimiento que la Provincia religiosa que presidía se hiciera cargo del Asilo⁷. La mencionada *Exposición* está fechada en Manila el 22 de diciembre de 1882⁸, y la firmaban la Vice-Presidenta Mercedes Primo de Rivera de Golldechea; Rosario Castañeda de Montojo; Manuela Pérez de las Heras; Luisa Sanz de Sanz; Juana G. de Saint Just de Gamir; Dolores de la Escosura, Secretaria; Trinidad Zobel de Ayala y Emilia T. de Rocha⁹.

El Provincial Fr. Felipe Bravo contestó a dicha Junta el 29 de diciembre inmediato, aceptando *con gozo y hasta con entusiasmo* la idea que se le proponía¹⁰. El citado P. Felipe Bravo escribía con esta prontitud y aplomo después que el proyecto hubiese sido aprobado por los Padres del Definitorio Provincial, compuesto en esta ocasión por los PP. Juan M. Tombo, Raimundo Lozano y Benito Ubierna¹¹.

⁶ P. Felipe Bravo. Elegido Provincial en el capítulo provincial celebrado en el convento de San Agustín de Manila el 13 de enero de 1881: APAF, leg. 59, f. 56; nota biográfica de este buen religioso: *La Política de España en Filipinas* n. 83 (1893) 110; SANTIAGO VELA, Gregorio de, OSA, *Ensayo de una biblioteca ibero-americana de la Orden de San Agustín*, I, Madrid 1913, 451-453; ZAMORA, Eladio, OSA, *Las Corporaciones religiosas en Filipinas*, Valladolid 1901, 271-273.

⁷ “Al efecto redactaron una bien escrita y respetuosa comunicación dirigida al Reverendo Padre Provincial de Padres Agustinos Calzados en Manila, y en ella le suplicaban y pedían acogiera bajo su protección y recibiera el nuevo Asilo Filipino, para que haciéndose cargo la Venerable Orden Agustiniiana, que tan dignamente gobernaba, del establecimiento indicado, fuera por siempre su director, bajo cuya égida seguiría y prosperaría perfectamente hasta conseguir sus más felices resultados”: LOZANO, *El Asilo Manilense*, 8; APAF, leg. 1197/4, ff. 12-13.

⁸ *Ibid.*, 12-14; MARTÍNEZ, *Apuntes históricos. Filipinas*, 402.

⁹ APAF, leg. 1197/4, f. 14; MARTÍNEZ, *Apuntes históricos. Filipinas*, 402.

¹⁰ APAF, leg. 1197/4; s. f. el leg. “Acepto con gusto y hasta con entusiasmo por el caritativo y patriótico pensamiento que encierra la dirección del Asilo de niños huérfanos, rogando a V. E. se digne remitirme tan pronto le sea posible un inventario detallado de los fondos recaudados, mobiliario del Asilo, así como una copia de los estatutos, actas de las Juntas y demás disposiciones que con carácter de interinos o de permanencia haya adoptado la Junta para que esté de acuerdo con el delegado competente de mi Corporación, [y] pueda hacer las gestiones necesarias según la legislación vigente, y dar definitivamente carácter de estabilidad que requiere una fundación tan piadosa y benéfica como la que la Junta ha iniciado, a fin de que unida la acción de mi Corporación con la de la Junta de Damas pueda marchar con paso seguro y desembarazadamente hacia el objeto que se ha propuesto”: APAF, leg. 1197/4; 1 h. Fol.; s. f. el legajo; LOZANO, *El Asilo Manilense*, 11.

¹¹ Cfr. *Historia de la fundación del Asilo de huérfanos en Manila bajo la dirección de los PP. Agustinos Calzados*; en *Revista Agustiniiana* 5 (1883) 498; el presente artículo recoge lo publicado en los diarios de Manila los días 8 y 9 de marzo de 1883, y está reproducido en las págs. 495-503 de la mencionada Revista; un ejemplar en APAF, leg. 1960; puede verse también “Memorias detalladas sobre el Asilo de niños huérfanos y Escuelas de Artes y Oficios de Manila. Manila, 10 de abril de 1883”: APAF, leg. 45 bis, f. 443rv; copia. Por razones de viaje no asistió a la Junta defintorial el que era tercer Definidor Fr. Antonio Redondo: APAF, leg. 1068/4, 11.

Según una carta de D. Emilio Molíns, gran amigo del P. Salvador Font, Agustino, al que citaremos con honor más de una vez en este artículo, dirigida al Señor Ministro de Ultramar (Manila, 31 diciembre de 1882), los Agustinos acogieron con entusiasmo la propuesta de la Junta de Damas de Manila, debido en gran parte a la sana emulación que había entre Dominicos y Agustinos en este ramo de la enseñanza: “Y como felizmente –decía el Sr. Molíns- coincide que hay cierto estímulo entre los Agustinos y Dominicos, porque ven con cierto sentimiento que éstos tienen todos los establecimientos de instrucción científica, como son la Universidad, colegios, institutos, &a., es por lo que aquéllos prestan su apoyo incondicional al planteamiento del mencionado Asilo, según me lo han manifestado oficialmente, entablándose de este modo una competencia indirecta entre las dos Órdenes: la de Dominicos que representan las ciencias, y la de Agustinos las Artes y Oficios”¹².

Queremos advertir, sin embargo, que esta intención no era nueva entre los miembros de la Provincia de Agustinos de Filipinas. En el Archivo de Valladolid¹³ existe un Oficio, acompañando una *Exposición* del Gobernador de Filipinas al Provincial de Agustinos. Traslataba el Señor Gobernador la *Exposición* que con fecha 8 del mes de octubre de 1855 le había dirigido la Real Sociedad de Amigos del País, en la que solicitaba ayuda de las Órdenes religiosas establecidas en las Islas Filipinas para subvencionar los gastos de los jóvenes filipinos que estaban ya destinados para viajar al extranjero a estudiar materias del ramo de la agricultura, artes y oficios, etc. Preguntaba asimismo el citado Gobernador General, Don Manuel Crespo, con qué cantidad estaba dispuesta a contribuir la Orden de San Agustín para obra tan benéfica y de tanto valor humano, pensando siempre en el resurgimiento del pobre estado de los habitantes de las referidas Islas¹⁴. El 14 de noviembre del mismo año respondió el Provincial Fr.

¹² APAF, leg. 422, ff. 5v-6. El citado P. Raimundo Lozano comparte muy acertadamente el parecer del Señor Molíns, y escribe así: “El Asilo debiera existir en Filipinas, en nuestro pobre juicio, hace más de cien años, y con él se habría obviado esa falta en artes y oficios que se ha venido observando en las provincias filipinas, evitando así las dificultades que se tocan al tratar de comprar mobiliario pues todo ha de ir de Manila, y también las que experimentan al tratar de hacer casas y otras obras, pues aunque hay es cierto operarios, carecen de los conocimientos para el caso, y las obras no salen con la galanura que deben. Aún en Manila se habría evitado esa especie de monopolio que existe, pues todo lo trabajan los Chinos. Dios permitió no le hubiera hasta ahora, y más vale tarde que nunca, como suele decirse”: LOZANO, *El Asilo Manilense*, 12.

¹³ APAF, leg. 209/5-d.; 3 hs. Folio.

¹⁴ APAF, leg. 209/5-d, ff. 1v-2.

Marcos Antón¹⁵, asegurando a dicha Autoridad civil que dicha Provincia de Agustinos de Filipinas contribuiría con 2.000 pesos fuertes anuales por espacio de cuatro años, “pues hacía ya algún tiempo –son palabras del citado P. Provincial- que la Orden de Agustinos en las Islas Filipinas quería promover el ramo específico de las Artes y Oficios, tan necesarios para el progreso del País”¹⁶.

Evacuados los trámites legales que exigía la ley civil¹⁷ el 13 de febrero de 1883 el Gobernador General de Filipinas, Don Fernando Primo de Rivera, emanó un decreto mandado el cese de la Junta de Damas y la entrega de los fondos que en el acto tuviese a la Orden de San Agustín, así como de los que en el futuro recaudase dicha Junta para este fin¹⁸. En la quinta *Determinación* se pedía con todo encarecimiento que “la Corporación de San Agustín presentará a la mayor brevedad posible el presupuesto de Reglamento por el que ha de regirse el Asilo de Huérfanos para la necesaria aprobación de este Gobierno General Vice Real Patrono, a cuya alta instrucción queda sometido el beneficioso establecimiento de que se trata”¹⁹.

Los hilos se movieron con agilidad y sumo interés entre el Gobierno y el Superior mayor de la Provincia de Agustinos, y así el 8 de marzo de 1883 tenía lugar la colocación de la primera piedra²⁰ del Asilo de Huérfanos y Escuela de Artes y Oficios en el sitio enclavado entre las calzadas Real y San Marcelino, del pueblo de San Fernando de Dilao, vulgarmente conocido con el nombre de Paco²¹. A tan solemne acto asistieron el Gobernador

¹⁵ Elegido Rector Provincial de la Provincia de Agustinos el 23 de enero de 1855, por renuncia del titular Fr. Pedro Cuesta: APAF, leg. 376/2, ff. 17v-18: cfr. RODRÍGUEZ, Isacio, OSA, *The Augustinian Monastery of Intramuros: The People and the Events that contributed to its Grandeur*, Makati-Rizal 1976, 263.

¹⁶ APAF, leg. 45 bis, f. 38rv.

¹⁷ APAF, leg. 1197/4, ff. 27-29; original.

¹⁸ APAF, leg. 1197/4, ff. 30v-32.

¹⁹ APAF, leg. 1197/4, ff. 31v-32; leg. 34, f. 404; copia.

²⁰ “En este estado de cosas y cuando se estaban acarreamo materiales para el edificio o casa provisional, indicó el Exmo. Señor Capitán y Gobernador General Don Fernando [Primo] de Rivera, que pensaba marchar para España el 15 de marzo del mismo año de 1883, y antes de su salida quería colocar la primera piedra del Asilo, dando cuenta a S. M. el Rey Don Alfonso 12 y a sus Ministros de un hecho tan trascendental, y de un asunto tan grandioso, que además de ser el más útil y beneficioso a la humanidad, a los naturales y al país, era también y sería en lo sucesivo la mayor gloria a su reinado y de la Nación Española en el Archipiélago Filipino”: LOZANO, *El Asilo Manilense*, 15.

²¹ “Antiguo pueblo, hoy arrabal de Manila, que debió el nombre al arbusto tintóreo llamado *dilao*. Data de 1578”: MORGÁ, Antonio de, *Sucesos de las Islas Filipinas*, ed. W. E. Retana, Madrid 1909, 499. Según Pastrana, el pueblo de Dilao o Paco fue fundado por los PP. Franciscanos como pueblo independiente el año 1578, es decir, apenas llegados dichos religio-

General, el Arzobispo de Manila, Fr. Pedro Payo, dominico, el Vicario Provincial de Agustinos, Fr. Salvador Font, Prior del convento de San Agustín de Manila, por enfermedad del Provincial Fr. Felipe Bravo, y gran número de personas invitadas de Manila²². Los detalles del acto pueden verse en la “Escritura del Acta de la solemne inauguración de las obras de construcción del Asilo de Huérfanos y Escuelas de Artes y Oficios ante Don Eduardo Martín de la Cántara, Notario por oposición”²³. Con la misma fecha S. M. el Rey de España cursó desde Madrid un telegrama al Provincial de San Agustín²⁴, elogiando el rasgo humanitario de la Orden del mismo nombre a favor de los muchos niños y niñas indigentes de las Islas Filipinas²⁵.

Puestas las cosas a caminar, inmediatamente los hechos demostraron que el nuevo edificio de Paco, de materiales ligeros, era más que insuficiente para albergar el alto número de huérfanos de ambos sexos, amén de otros inconvenientes de índole moral, inherentes a la cohabitación bajo el mismo techo sin peligro de la honestidad. Para obviar tales inconvenientes la Junta Magna de la Provincia²⁶ celebró en Manila sesión extraordinaria, en la que

sos a Filipinas: PASTRANA, Apolinar, OFM, *The Franciscans and the Evangelization of the Philippines (1578-1900)*, en *Boletín Eclesiástico de Filipinas* 39 (1965) 85.

²² “Llegado el momento colocó el Exmo. Señor [Capitán] General, con las ceremonias de[!] Ritual, la primera piedra del Asilo, y dirigiéndose a la multitud pronunció un elocuente discurso que impresionó a todos. Dijo que era el día más grande para él, más glorioso y satisfactorio que había tenido en su vida”: LOZANO, *El Asilo Manilense*, 17. El P. Salvador Font contestó al Sr. Gobernador General con otro discurso, “elogiando y dando las gracias a su Excelencia por el celo, la adhesión y por todo lo que había hecho a favor del Asilo, a las nobles Señoras de la Junta, y a todos los que habían contribuido para llevar a cabo obra tan eminente y gloriosa. El Exmo. Señor Arzobispo guardó silencio”: *Ibid.*

²³ APAF, leg. 1197/4; 4 hs. s. f. “Concluido los discursos y después de los parabienes y afectuosas enhorabuenas correspondientes, fueron obsequiados las Señoras y Caballeros con bizcochos, pastelitos de jamón, dulces, o con lo que más apetecían, reinando la mayor armonía...”: LOZANO, *El Asilo Manilense*, 18.

²⁴ Texto del telegrama: “Gobierno general de Filipinas.- Secretaría.- Por el Ministerio de Ultramar con fecha 9 de Marzo último dice al Excmo. Sr. Gobernador general la Real Orden siguiente: “Excmo. Sr.: El Ministro de Ultramar ha transmitido a V. E. con fecha de ayer el siguiente telegrama: “S. M. el Rey y el Gobierno agradecen felicitación V. E. Provincial Agustinos y pueblo colocación primera piedra Asilo huérfanos Escuela Artes y oficios acogiendo bajo su protección tan humanitario pensamiento.- Lo que de Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro transcribe a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes”.- Y habiéndose dispuesto su cumplimiento la traslado a V. R. de orden del Excmo. Sr. Gobernador general pata su conocimiento.- Dios guarde a V. R. muchos años.- Manila, 21 de abril de 1883.- Fernando Fragozo.- R. P. Provincial de San Agustín.- Es copia”: APAF, leg. 1197/ 4; 1 h. Fol.

²⁵ *Ibid.*; 4 hs. s. f.

²⁶ Formaban la Junta Magna de la Provincia de Agustinos de Filipinas: Presidente del capítulo provincial último celebrado; Provincial en acto; Provincial absoluto inmediato al Provincial en acto y los seis Definidores en acto: cfr. MONASTERIO, Ignacio, OSA, *Gobierno de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*, en *ArchAg* 23 (1925) 281.

se aprobó que en la Casa de Dilao²⁷ continuaran los niños, y que las niñas, con las Religiosas Agustinas, pasasen a la Casa-hacienda que la Provincia de Agustinos de Filipinas tenía en Mandaloya o Mandaluyong²⁸. El día siguiente, 26 de abril, el Definitorio provincial nombraba Capellán-Director del Asilo de Mandaloya al P. Raimundo Lozano²⁹, hombre emprendedor y de buen espíritu, lo que demostró con creces durante el tiempo que desempeñó dicho cargo. En la misma fecha quedó aprobado también el establecimiento definitivo el Asilo de niños con la correspondiente Escuela de Artes y Oficios en Malabón, presentándose simultáneamente un avance de Reglamento por el que debería regirse el Asilo-Escuela y los planos y presupuestos de la instalación, proyecto que se debía al Ayudante de Obras Públicas Don José María de la Fuente³⁰. Este proyecto enunciado mereció

²⁷ Una descripción bastante detallada de la casa de Dilao: LOZANO, *El Asilo Manilense*, 19-20.

²⁸ La convivencia de niños y niñas en el Asilo de Paco duró muy poco tiempo, concretamente hasta el 29 de abril de 1883. El 25 de este mismo mes el Vicario Provincial, Fr. Salvador Font, reunió la Junta Magna de la Provincia, a la que propuso “que no pudiendo habitar bajo el mismo techo (aunque con la necesaria separación) los niños y niñas huérfanas del Asilo sin peligro de la honestidad y, habiendo poca población en los alrededores de la Casa provincial, si les parecía oportuna que quedasen en la Casa provincial los niños, y las niñas con las Agustinas ocupasen otro lugar más decente y seguro. Examinada y discutida la propuesta anterior, unánimemente acordaron que, en tanto que la Provincia no determinase otra cosa, se trasladasen las Madres Agustinas con todas las huérfanas a la Casa-hacienda de Mandaloya”: APAF, leg. 75/3; 1 h. Fol.; original; leg. 104/8; 1 h. Fol.; copia.

²⁹ Como segundo Capellán fue nombrado en la misma fecha el P. Baldomero Real: APAF, leg. 40 bis, ff. 230v-231.

³⁰ El proyecto era pretencioso y por eso damos lectura de él: La Escuela de Artes y Oficios constaría de dos plantas, baja y principal, y tendría la suficiente capacidad para contener las siguientes dependencias: I.- vestíbulo, portería, sala de visitas, ropería, enfermería, dormitorio para 200 alumnos internos, refectorio, habitaciones para el P. Director, profesores y Hermanos coadjutores, clases y laboratorios de física y química, salón de dibujo y pintura, salón de actos, capilla y biblioteca, más diez amplios salones-talleres para carpintería, ebanistas, alfareros, escultores, con la correspondiente cocina, claustro, jardín y huerta: APAF, leg. 1197/4; ff. 37v-38; II.- Coste aproximado de la obra: solar de 50.000 metros², edificio de 2.800 metros² de superficie, y 1.000 para talleres elementales: 49.000 pesos; III.- Presupuesto de gastos de instalación del Colegio (200 estudiantes): 9.100 pesos; IV.- Escuelas elementales: gastos de instalación y material y herramientas de los talleres: 21.010,05 pesos; V. Gastos anuales del personal, alimentación, escuelas, ropería, botica y demás dependencias, tomando por base el término medio de 200 estudiantes: 15.000 pesos; VI. Organización y presupuestos de unas Escuelas de Artes y Oficios elementales: 14.040 pesos anuales; VII.- Construcción de escuelas y talleres de educación superior en artes y oficios: 7.000 metros² de superficie para unos 50 artistas internos: 28.000 pesos; 600 metros² para escuelas y talleres de artes: 12.000 pesos; total: 40.000 pesos; VIII.- Clases superiores: presupuesto de gastos e instalación para las clases, incluido el material: 11.000 pesos; IX.- Escuelas superiores: gastos de instalación de los gabinetes: 15.000 pesos; X.- Presupuesto para el gasto de personal de las clases superiores: 7.040

pronto luz verde del Definitorio de la Provincia, tanto en lo que hacía relación a la construcción cuanto al programa de estudios y ramos que se pretendía establecer en la nueva Escuela.

Pero mediaron inconvenientes y obstáculos a la hora de entablar conversaciones con el Gobernador General de las Islas que, apoyando la erección del edificio y parte de los programas a desarrollar, pedía para el Gobierno de la Metrópoli la dirección e ingerencia total en la designación de profesores y técnicos, pero cargando a la Provincia de Agustinos de Filipinas la aportación de casi un 75% del coste del mantenimiento de la Escuela y Talleres³¹. Naturalmente, la Provincia de Agustinos de Filipinas a esto se opuso con tenacidad y legítimamente, pues no estaba dispuesta a desembolsar ella el capital de la construcción y la gran porción para su mantenimiento y desarrollo, y el Gobierno de Madrid, a través de su Gobernador Vice-Patrono de las Islas, planificar y hasta manipular la dirección, programas y personal docente llevado de la Península³². Después de árduo y amargo forcejeo y viendo el Gobierno de Madrid que los Superiores de Agustinos de Manila no cedían, no tuvo más remedio que aceptar y bendecir la postura y exigencias de la Orden de San Agustín. Y sin duda que fue un gran acierto³³.

de artes y oficios: 10.800 pesos; XII.- Presupuesto de gastos ordinarios mensuales de las clases superiores de artes y oficios: 26.280 pesos; XIII.- Escuela práctica de agricultura: compra de terrenos, emplazamiento y construcción de la casa y camarines: 64.250 pesos; XIV.- Presupuesto de gastos ordinarios de la escuela práctica de agricultura: 7.010 pesos.- Total de gastos presupuestados: 301.270,05 pesos: APAF, leg. 423; 51 hs. Fol. sin numerar.

³¹ APAF, leg. 425; 3 hs. Fol.

³² Cfr. la "Real Orden aprobando, bajo ciertas condiciones y determinadas cláusulas, el Asilo de Huérfanos y la Escuela de Artes y Oficios de Malabón, propiedad de la Provincia de Agustinos de Filipinas. Madrid, 21 de enero de 1887"; publicada en *La Gaceta de Manila*, jueves 10 de marzo de 1886; reproducida por RODRÍGUEZ, *Historia*, XII, 465-472.

³³ El 15 de marzo de 1887 el Gobernador General de Filipinas remitió al Provincial de Agustinos un ejemplar de la Real Orden (APAF, *Reales Órdenes, 1800-1998*, doc. núm. 265), y el Definitorio Provincial, en sesión de 29 de agosto de 1887, acordó que "en vista de las complicaciones que podría traer el inconsiderado deseo de desarrollar simultáneamente todo el proyecto de la memoria y del Real Decreto citado, la Corporación concreta por ahora su pensamiento exclusivamente al Asilo y Escuela de Artes y Oficios, sin perjuicio de desarrollar, cuando lo considere necesario o conveniente, la segunda parte del proyecto": APAF, leg. 425, f. 1rv. Ante esta determinación protestó el Gobernador, diciendo que mandaba acatar el Real Decreto en todas sus partes: APAF, leg. 424, ff. 1-13. El Definitorio Provincial de Agustinos respondió a dicha Autoridad superior de las Islas manteniéndose en su determinación de 29 de agosto de 1887, por lo que dicho Gobernador General no tuvo más remedio que avenirse a lo acordado por dicho Definitorio. Desde el 29 de agosto de 1887 hasta el 21 de marzo de 1889 se dieron los pasos necesarios para establecer en Malabón el Asilo-escuela proyectado. El nuevo edificio de Malabón era inaugurado el día 1º de octubre de 1890, contando ya con las convenientes dependencias para la marcha normal de la Escuela de Artes y Oficios: APAF, leg.

II.- Presencia de las MM. Agustinas en Filipinas

El Provincial Fr. Felipe Bravo y su Consejo aceptó, como ya hemos indicado, la pesada carga del Asilo de Huérfanos y la Escuela de Artes y Oficios, y aquellos hombres recibieron las dificultades con buen ánimo y generosidad, sin sentirse amedrentados ante un futuro incierto. El aspecto que hacía relación a los niños, justo es decirlo, suscitó desde el primer momento un mayor entusiasmo, y dentro de los riesgos a correr, tanto por el número de candidatos como por lo ambicioso del programa, no llegó a preocupar a nadie. Bastaba la presencia y dirección de un sacerdote agustino, ayudado, si así lo exigían las circunstancias, de algún otro religioso, y un personal de servicio costeado por la Provincia, para garantizar la buena marcha de la Casa-Escuela.

La decoración cambiaba de signo tratándose de las niñas huérfanas. La asistencia de un Capellán-Director no era suficiente para atender, cuidar y educar a las alumnas que hubiere. No revestía garantía de éxito el que señoras extrañas a la Orden pudieran y quisieran desempeñar este papel de algo así como *madres*. La mejor y única solución, a tenor de lo que pedía el momento, era llamar de España Religiosas Agustinas que aceptaran asumir esta obra humanitaria.

Aceptado el proyecto por unanimidad del Consejo Provincial, se puso en marcha la idea de contactar con Religiosas Agustinas de España. Por ausencia del Provincial, Fr. Felipe Bravo, que se encontraba visitando las Misiones que la Provincia mantenía en China, el Definitorio Provincial delegó esta comisión en el Prior del convento de San Agustín de Manila Fr. Salvador Font³⁴, quien sin pérdida de tiempo y con la más laudable diligencia escribió una o varias caratas al Comisario Apostólico de Agustinos de España, Fr. José Tintorer y Tagell, pidiéndole con grandes instancias hiciera las diligencias necesarias para enviar a las Islas Filipinas Religiosas Agustinas “que con gran desprendimiento y corazón generoso, quisieran

143, ff. 319v-320. Consta este extremo por los siguientes documentos: 1. Oficio del Provincial Fr. Tomás Gresa al P. Celestino Fernández-Villar autorizando el traslado del Asilo de Huérfanos de Guadalupe al de Malabón: APAF, leg. 287; 1 h. Fol.; 2. Oficio del citado Provincial al Gobierno Superior de las Islas, comunicándole haberse ya instalado en Malabón la Escuela de Artes y Oficios que antes estaba en el convento de Guadalupe: APAF, leg. 34, f. 537.

³⁴ Elegido el P. Salvador Font para Prior de dicho convento de Manila en el capítulo provincial celebrado en Manila el 15 de enero de 1881: APAF, leg. 2115, f. 108v.

venir para dedicarse a la enseñanza y educación de las pobres niñas huérfanas”³⁵.

El P. Tintorer y Tagell se interesó en gran manera en el asunto, y así el día primero de enero de 1883 fue en persona al Beaterio de Mantelatas de San Agustín de Barcelona³⁶, situado en la calle del Hospital, número 23, y propuso a la Madre Priora Sor Antonia del Campillo la conveniencia de establecer una fundación de Religiosas de su Comunidad en Filipinas, accediendo así a la voluntad y deseos de los Agustinos de las Islas³⁷. Sin demora la Madre Superiora expuso a las Religiosas de su Comunidad la propuesta del Revmo. P. Comisario Apostólico, pero haciendo hincapié en los motivos urgentes de la llamada de los Padres Agustinos de Manila, que no eran otros que el hacerse cargo de las niñas huérfanas que habían sufrido las consecuencias tristísimas del terremoto de 1880 y, sobre todo, del cólera de 1882.

Durante la Junta o Asamblea convocada y presidida por la Madre Antonia del Campillo, hubo sus más y sus menos, pero después de una discusión abierta y llena de cordialidad, se impuso la cordura, dando como resultado satisfactorio el aceptar la invitación de los Agustinos de las Islas, dejando las ambigüedades de un inmediato futuro a la voluntad de Dios³⁸. Cuatro fueron las Religiosas que acto seguido dieron sus nombres para echar a andar la arriesgada empresa: Sor Antonia del Campillo y Garriga, Priora, Sor María Agustina Basegoda y Robert, Sor Rita Barceló y Pagés y Sor María Querubina y Samarra, esta última recién profesa³⁹. El jueves, primero de marzo de 1883, a las cuatro y media de la tarde⁴⁰ la primera Misión de Agustinas fundadoras en Filipinas zarpaba del puerto de Barcelona rumbo a Manila en el vapor *Magallanes*, y la Compañía López, a la que per-

³⁵ APAF, leg. 121, f. 16v.

³⁶ “La fundación de esta casa de Religiosas Terciarias Agustinas, de que se hace mérito, se efectuó por D^a María Agustina Turlac en 1676. Esta señora de tan acrisolada virtud se dedicó por completo a la perfección cristiana, y tal fue el espíritu de piedad y caridad de que estaba animada que supo inspirar a las Religiosas que se decidieron a imitarla, que todas han seguido sus huellas, y prueba de esto es que a pesar de las vicisitudes por que han pasado las sociedades religiosas durante el último siglo, aún permanece inalterable el primitivo espíritu de observancia. De esta Casa han salido Religiosas para extender la Tercera Orden de N. P. S. Agustín no sólo por el condado de Barcelona sino también por las demás provincias de la Península”: APAF, leg. 705/1-a.

³⁷ Cfr. CATALINA DE JESÚS, OSA, *Reseña de la Congregación de Religiosas Agustinas Terciarias de Filipinas*, Manila, s. a., 2.

³⁸ *Ibid.*, 4-5.

³⁹ *Ibid.*

⁴⁰ Cfr. CAPPELLI, A., *Cronología, Cronografía e Calendario Perpetuo*, Milano 1930, 42.

tenecía el citado vapor, tuvo la delicadeza de conceder a estas Religiosas Agustinas pasaje gratuito y en primera clase⁴¹.

Después de un viaje feliz llegaban a Manila el 6 de abril de 1883, siendo recibidas en el puerto por los Superiores Agustinos, que las condujeron entre armoniosas músicas y repique de campanas a la famosa iglesia de San Agustín, profusamente iluminada, engalanada de tapices y flores y abarrotada de gente que las aclamó con entusiasmo y alegría⁴². Después de prestar obediencia al Vicario Provincial, Fr. Salvador Font⁴³, se cantó un solemne *Te Deum*. Acto seguido y acompañadas por las Autoridades de la Orden de San Agustín y miembros de la Cofradía de Nuestra Señora de la Consolación, pasaron al Palacio arzobispal para presentar sus respetos al arzobispo Fr. Pedro Payo, quien las recibió amablemente y con grandes muestras de satisfacción y alegría⁴⁴. Desde el momento de su llegada a Manila hasta el 29 de abril las Agustinas se hospedaron en el Colegio de Santa Catalina, de las Madres Dominicas, fecha esta última en que se trasladaron a la Casa-hacienda de Mandaloya, a unas dos leguas de Manila, la que muy pronto sería sede estable del nuevo Colegio-Asilo de niñas huérfanas⁴⁵.

Al llegar aquí nos parece de justicia, antes de hilvanar la historia socio-religiosa de las Agustinas Terciarias de Filipinas, dejar bien claro a quien se debió la idea y realización de la llamada de estas Religiosas. De un texto bastante cordial y acertado del bibliógrafo agustino Fr. Gregorio de

⁴¹ Cfr. CATALINA DE JESÚS, *Reseña*, 4.

⁴² *RevAg* 6 (1883) 495-503.

⁴³ Decíase en los Estatutos provisionales, dados en Manila por el Provincial Fr. Felipe Bravo [Manila, 11.7.1883]: “1ª Las Hermanas terciarias Agustinas tienen por legítimo prelado al Provincial de Agustinos Calzados de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas, que es o por tiempo fuere, y están sujetas en todo a su jurisdicción; y su legítima Prelada inmediata es la Priora de la Casa provisional de Mandaloya, o sea, la Madre Sor Antonia Campillo”: APAF, leg. 794-d, f. 1r. APAF, leg. 34, f. 415v. Puede verse igualmente el Acta de un Definitorio privado, en el que se acordó y determinó la forma de aceptar a las Religiosas Agustinas [Manila, 31.1.1883]: *Ibid.*, f. 404rv.

⁴⁴ El 16 de marzo de 1883 los Padres del Definitorio convinieron, en vista de la próxima llegada de las Religiosas Agustinas, en que el Vicario Provincial, Fr. Salvador Font, participara al arzobispo de Manila y al Gobernador General de las Islas lo determinado por la Provincia y gestiones hechas para que pasasen a Filipinas “Religiosas Terciarias de nuestra Orden, con el objeto de encargarse de la educación y dirección de las huérfanas y del Asilo, para lo que gustoso las admitía y recibía por ahora el Venerable Definitorio de la Provincia, hasta que se consiguiese del Gobierno de España el competente permiso para abrir Colegios de educación”: APAF, leg. 34, f. 404. El arzobispo de Manila, Fr. Pedro Payo, contestó dando su licencia el 31 de enero de 1883: APAF, leg. 34, f. 404v; el Gobernador General de Filipinas lo ejecutó en el mismo sentido el 2 de abril del mismo año: APAF, leg. 404, f. 404v.

⁴⁵ Cfr. CATALINA DE JESÚS, *Reseña*, 6.

Santiago Vela, casi la totalidad de historiadores de la Orden de San Agustín han deducido conclusiones que no están a tono con la verdad histórica. Escribe Santiago Vela: “[Fr. Salvador Font] hombre de espíritu levantado, concebía colosales empresas, sin arredrarle las dificultades, y como era harto angustiosa la situación de muchos hijos de españoles y españoles filipinos que, efecto del cólera, habían quedado sin pan y sin albergue y sin otro auxilio que la divina Providencia, concibió el gran proyecto de fundar dos Colegios-Asilos para ambos sexos, donde los huérfanos recibiesen, amén del sustento y vestido corporal, el alimento del alma y de la inteligencia. Atrevido era el pensamiento, por necesitarse para su realización de cuantiosos bienes; reunió para ello la Junta de Damas de Santa Rita, y con el dinero que esas Señoras afrontaron y lo que pudo recabar de la Provincia, levantó un edificio amplio, de materiales ligeros, en el cual se acomodaron los huérfanos, cediendo la orden para las huérfanas la casa-hacienda de Mandaloya. Llamó de España a las religiosas terciarias que se dedican a la enseñanza, y después de no pocas contrariedades y de crecidos gastos, a expensas de la Provincia, fue este Colegio-Asilo uno de los más distinguidos centros de educación por las labores primorosas que en calados, bordados y flores artificiales mereció ser honrado con el primer premio en la Exposición de Manila”⁴⁶.

Creemos nosotros que Gregorio de Santiago Vela, tan benemérito y sabio, en esta ocasión ha sobrepasado los límites de la verdad histórica, al atribuir al P. Salvador Font méritos que en modo alguno le corresponden. Veámoslo:

1º El P. Salvador Font nunca fue el que concibió los *Colegios de Huérfanos*, sino la Condesa de Arzacollar. Decía la Junta de Damas de Manila al Provincial Fr. Felipe Bravo [Manila, 22.12.1882]: “Que habiendo quedado, a consecuencia de la epidemia colérica, muchos niños de ambos sexos huérfanos y completamente abandonados, se constituyó en esta Capital [Manila], a iniciativa de la Excma. Señora Condesa de Arzacollar, y con beneplácito del Señor Gobernador General de estas Islas una Junta de Damas, con el principal objeto de allegar recursos para el socorro de tantas infortunadas criaturas, privadas del cariño y cuidado de sus padres, víctimas de la epidemia que tantos estragos ha causado en esta Capital y otras provincias del Archipiélago”⁴⁷.

⁴⁶ SANTIAGO VELA, *Ensayo*, II, 643.

⁴⁷ APAF, leg. 3869, ff. 12-14; MARTÍNEZ, *Apuntes históricos. Filipinas*, 402-403.

La Junta de Damas de Manila, y no la Asociación de Santa Rita, establecida canónicamente en la iglesia de San Agustín de Manila, estaba dispuesta –según la *Exposición* de dicha Junta- “a recibir hasta el número de cien huérfanos”, pero al llegar sólo a 38 se vio desbordada por lo que ya hemos apuntado y, por lo tanto, incapaz de afrontar las muchas dificultades del momento y otras de más envergadura en el futuro⁴⁸. El 29 de diciembre de 1882 contestó el Provincial Fr. Felipe Bravo diciendo que, estudiada y discutida con madurez y libertad la proposición presentada por la Junta de Damas de Manila, “unánimemente convinieron los Padres del Definitorio en tomar bajo la dirección y responsabilidad de la Provincia el Asilo de huérfanos”⁴⁹.

2º “Tampoco fue el P. Salvador Font el que llamó a las Religiosas Agustinas de España” para hacerse cargo del Asilo de huérfanas, establecido muy pronto en la Casa-hacienda de Mandaloya. Es cierto que existen algunos hechos reales a favor del P. Salvador Font, los que más tarde no han sido interpretados con rigor científico o manipulados a sabiendas para llevar el agua a su molino. Las que citamos a continuación son palabras del agustino P. Bernardo Martínez: “El Revdo. Padre Bravo, por motivos de salud que le impulsaron a presentar la renuncia en la Congregación intermedia celebrada el 13 de enero de 1883, se vio obligado a ausentarse de Manila, y nombró en su ausencia Vicario Provincial al conocidísimo P. Salvador Font, al cual correspondíale resolver algunos de los problemas relacionados con el Asilo”⁵⁰.

Y aquí no cabe la suposición de que el P. Felipe Bravo, Prior Provincial, tomó la decisión de nombrar al citado P. Font Vicario Provincial en su obligada ausencia, teniendo en cuenta que este Padre era el protagonista del establecimiento de los Asilos de Huérfanos y sus correspondientes Escuelas de Artes y Oficios y el único mentor de la llamada de las Agustinas, quienes por pura coincidencia arribaron a Manila ausente del P. Felipe Bravo. Nada más lejos de la verdad histórica. Desde el principio de la Provincia de Agustinos de Filipinas, ausente el Provincial, impedido o depuesto, era costumbre tradicional nombrar Vicario Provincial al Prior del convento de San Agustín de Manila, cargo que en esta ocasión desempeñaba el P. Salvador Font⁵¹. Y hemos visto que en atribución del oficio de Vicario Provincial asis-

⁴⁸ *Ibid.*, 402.

⁴⁹ APAF, leg. 2784, f. 57v.

⁵⁰ Cfr. MARTÍNEZ, *Apuntes históricos. Filipinas*, 402-403.

⁵¹ Cfr. nota 34.

tió a la colocación de la primera piedra del Asilo de Dilao o Paco, hecho que ha podido inducir en no pequeña cuantía a conceder laureles al P. Salvador Font, los que en realidad no le correspondían.

3º Tampoco fue el P. Salvador Font el que, *autoritate qua fungor*, llamó a las Agustinas de España, y sólo lo efectuó previo mandato del Definitorio Provincial y bajo las cláusulas y condiciones que habían parecido oportunas a dicho Definitorio. Fue, cierto, muy sabio el Consejo Provincial al escoger a dicho P. Font para tramitar este expediente, delicado y hasta difícil, precisamente por ser aquél catalán y reunir simpatías y buenas cualidades para este delicado menester. Además, por su catalanismo mantenía óptimas relaciones con el Comisario Apostólico Fr. José Tintorer y Tagell⁵². Pero de ser un comisionado del Definitorio Provincial para entablar relaciones con el Comisario Apostólico y las Manteladas de Barcelona, de las que cuatro pasaron pronto a Manila, a haber sido el referido P. Font el que por su autoridad y espíritu emprendedor las llamó, hay un abismo infranqueable y contrario a las Constituciones de la Orden y autoridad del Consejo Provincial de Manila.

Fue el Definitorio Provincial, convocado por el Provincial Fr. Felipe Bravo, el que con fecha 31 de diciembre de 1883 discutió la posibilidad, conveniencia y condiciones, bajo las cuales deberían ser aceptadas las Religiosas Agustinas de Barcelona, a lo que en consecuencia hubo de atenderse el P. Font en sus cartas e intervenciones⁵³. Informado debidamente el Comisario Apostólico de España, el 22 de febrero de 1883 concedía la autorización que se le pedía y en este sentido se lo comunicó al Superior Provincial de Manila⁵⁴.

4º y último. Tampoco el P. Salvador Font, con el dinero que le dieron las Damas de la Asociación de Santa Rita de Casia, establecida en la Iglesia de San Agustín de Manila, más otras cantidades que le añadió la Provincia de Agustinos, logró construir el edificio de Paco o Dilao, de materiales ligeros. Niegan tal aserto varios documentos oficiales contemporáneos de la

⁵² Cuando el P. José Tintorer y Tagell presentía que iba a ser depuesto del cargo de Comisario Apostólico, su confidente del alma fue el P. Salvador Font. Así escribía el P. José Tintorer al P. Font [Barcelona, 26.3.1885]: "He sabido se pretendía acudir a Roma para anular el capítulo [de 1885] y para destituirme, haciendo nombrar otro a su gusto. ¿Lo han intentado? No lo sé; puede ser no sea cierto... También podría ser que me destituyan. Hoy lo sentiría, porque puedo hacer algo en pro de la buena causa. Esperemos y veremos lo que se debe y puede hacer...": AV, NMadrid, Tit. IX, Rub. II, II, Sez. III, n. 8.

⁵³ APAF, leg. 34, f. 404rv.

⁵⁴ APAF, ler. 304, ff. 229-230: "Autorización del Comisario Apostólico, Fr. José Tintorer y Tagell, para pasar a Filipinas las primeras Religiosas. Barcelona, 28 febrero de 1883"; cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, IV, 237.

Provincia. Pero vayamos por partes. Hemos dicho anteriormente que el 13 de febrero de 1883 el Gobernador General de Filipinas, Don Fernando Primo de Rivera, mandaba por Decreto de la fecha cesar a la Junta de Damas de Manila en la gerencia y dirección del Asilo de Huérfanos, con la obligación de entregar los fondos que hubiere en su poder al Superior de la Orden de San Agustín, así como los que pudiere recoger en el futuro. Obsérvese que el decreto de referencia menciona la *Junta de Damas de Manila*, pero silenciando a las Damas de la Asociación de Santa Rita de Casia. Y lo mismo sucedió con los fondos que la Junta de Damas de Manila tuviese en su poder que, según el mencionado Decreto del Sr. Primo de Rivera, serían entregados a la Orden de San Agustín y no al P. Salvador Font.

Posterior a esta fecha el P. Salvador Font quiso refundir la Junta de Damas de la Asociación de Santa Rita⁵⁵, y es el mismo P. Font quien expuso al citado Gobernador General, contestando a una carta de esta dicha autoridad, los motivos por los que pretendía hacer dicha fusión. Merecen especial mención y atención las palabras que entonces estampó el P. Font en carta al Sr. Primo de Rivera: “Que deseando dar impulso a la obra grande y generosa, iniciada en 27 de agosto del año próximo pasado por la referida Junta de Damas, para buscar socorros en favor de la orfandad desvalida y ayudar en todo lo posible al sostenimiento del Asilo de pobres niños huérfanos de ambos sexos, abierto provisionalmente por las piadosas Damas en octubre del mismo año, y poder emprender con actividad las obras de la construcción de un nuevo edificio para refugio de esta misma orfandad, unido al planteamiento y desarrollo de unas proyectadas Escuelas de Artes y Oficios...”⁵⁶.

Previos los *Expedientes* del Metropolitano de Manila y del Consejo de Administración de Filipinas [Manila, 6.2.1884], la Junta de Damas de Manila fue refundida con la Asociación de Santa Rita de Casia, según Real Orden dada en Madrid el 30 de enero de 1885⁵⁷. El 6 de febrero de 1884 el Consejo de Administración evacuaba el informe pedido por el Gobernador General de las Islas, ratificando en todo los deseos del P. Salvador Font, y haciendo suyos (del Consejo de Administración de Filipinas) los fines filan-

⁵⁵ Cfr. “Expediente relativo a la refundición de la Junta de Damas en la piadosa Asociación de Santa Rita de Casia. Manila, 30 octubre de 1884”, en APAF, leg. 342; 19 hs. Fol. sin numerar; copia.

⁵⁶ AHN. de Madrid, *Ultramar-Filipinas*, leg. 2305, exped. núm.81; 3 hs. Fol., original.

⁵⁷ *Ibid.*

trópicos de la Orden de San Agustín. Era un bonito elogio que más tarde recogió la Real Orden citada. Éstas fueron las palabras del citado Consejo de Administración de las Islas: “Concedida por V. E. dicha ventajosísima refundición, se entiende que en adelante las dos terceras partes de todas las limosnas que se recojan⁵⁸ se aplicarán al sostenimiento y desarrollo del Asilo de Huérfanos de Manila, dando todo el ensanche posible a la enseñanza de artes y oficios, que tan prodigiosos resultados han de producir en el país, y cuya falta y males se tocan hoy más que nunca en todo aquello que atañe a las artes y oficios. A V. E. como Vice Patrono Real, protector nato de todas las instituciones benéficas y piadosas del Archipiélago filipino, de bondadoso corazón, y el Superior representante del Gobierno Español, siempre magnánimo y grandioso cuando se trata de beneficios y bondades para sus gobernados, le corresponde autorizar la refundición de la Junta de Damas en la Asociación de Santa Rita, modificando el artículo 48 del Reglamento de ésta. El Consejo, Excmo. Señor, cree muy ventajosa la refundición pretendida por el M. R. P. Font, pues para establecerse una colecta de caridad pública se debe buscar personal fijo en una localidad determinada, en que además de aliciente, que siempre tiene la caridad cristiana, arrastre en pos de sí el mayor número posible de simpatías de todas las clases sociales, doble objeto que indudablemente se conseguirá uniendo a la Junta de Santa Rita la dignísima de Damas, que tanto bien y tantos consuelos ha prodigado al menesteroso y a la orfandad desvalida”. Firman este magnífico testimonio Don José Montojo, Director, y Don Luis Landeira, Secretario⁵⁹.

Conocida la Real Orden, inmediatamente la Junta de Damas liquidó sus cuentas, remitiendo a la Asociación de Santa Rita el dinero que obraba en su poder, y el 10 de abril de 1885 el nuevo Prior Provincial, Fr. Melitón Talegón, acusaba el oportuno recibo con un acto generoso de acción de gracias⁶⁰. Sin pérdida de tiempo el P. Salvador Font, asesorado por varios Padres de la Comunidad del convento de San Agustín de Manila, modificó el artículo 48 del Reglamento de la Asociación de Santa Rita, estableciendo que en lo sucesivo las dos terceras partes de las limosnas serían aplicadas al sostenimiento y desarrollo del Asilo de Huérfanos, “fundado por la Junta de Damas” –son palabras del citado P. Font, debiéndose aplicar el resto a los piadosos fines de la Asociación⁶¹.

⁵⁸ APAF, leg. 34, ff. 434v-435.

⁵⁹ AHN Madrid. *Ultramar-Filipinas*, leg. 2305, exp. núm. 81.

⁶⁰ APAF, leg. 34, f. 435.

⁶¹ AHN Madrid. *Ultramar-Filipinas*, leg. 2305, exp. núm. 81. Citamos las palabras exactas del P. Salvador Font: “La modificación del núm. 48 del Reglamento y de la expresada

Menos polémico y más doloroso fue el calvario que desde el primer momento de la llegada a las Islas tocó vivir a las recién llegadas Agustinas Terciarias. Todo lo que se pueda decir y exagerar es poco. Lo vamos a ver. Cuando los habitantes de Filipinas no se habían aún repuesto de los cuantiosos daños ocasionados por el terremoto de 1880⁶², una nueva oleada de muertes y estragos sacudió el suelo filipino con la espantosa epidemia de 1882, que dejó muchísimas familias sin hogar, sin protección y sin lo más indispensable para seguir haciendo frente a la vida.

Del cólera de 1882 y de sus catastróficas secuelas nos hablan con cansada elocuencia los *Cuadros gráficos del desarrollo del cólera en Manila*⁶³, y el autor R. Alba y Martín en su *Memoria sobre el cólera morbo asiático*⁶⁴, si bien el citado autor se ha limitado en su estudio sólo y exclusivamente a Zamboanga durante la epidemia de 1882. Fue más detallista y explícito el Provincial de Agustinos de Filipinas, Fr. Felipe Bravo, pues con cifras escalofriantes informó rápido y con los datos recibidos de los Vicarios Provinciales de las distintas provincias de las Islas a las Autoridades civiles de Manila, como lo vamos a ver en forma extractada sin detalle alguno específico.

A consecuencia del cólera fallecieron en la provincia de La Unión (Norte de Luzón) 5.699 personas; 4.746 en la de Ilocos Sur y 586 en la pro-

Asociación de Santa Rita, entendiéndose que de aquí adelante las dos terceras partes de todas las limosnas que se recojan se aplicarán al sostenimiento y desarrollo del Asilo de Huérfanos de Manila, fundado por la Junta de Damas, y el resto se aplicará a los piadosos fines de la Asociación. El objeto, Excmo. Señor, de la modificación del art. 48 del Reglamento de Santa Rita y la refundición en una sola de las dos valiosas entidades, es para dar más seguro impulso a la acción benéfica y caritativa, comenzada con tanto entusiasmo por las nobles y caritativas Damas de esta Capital, pues juntando en una las dos Asociaciones, habrá más unidad de acción y se allegarán más permanentes recursos para llevar adelante la grande empresa, ya que porque la Asociación de Santa Rita está legalmente constituida y sancionada por el Gobierno de S. M., y celebra sus elecciones anuales y juntas periódicas con toda regularidad, y ya también su núcleo principal lo forman casi todas las Damas españolas y las principales familias del país, con la particularidad de que todas las Señoras de la Junta Directiva de Damas son vocales de la de Santa Rita y ocupan los principales puestos de la Asociación”.

⁶² Cfr. *Los Terremotos en Filipinas en Julio de 1880- Extractos [sic] del Diario de Manila*, Establecimiento tipográfico de Ramírez y Giraudier a cargo de C. Miralles, Manila 1880”, 152 pp., con láminas plegadas e intercaladas en el texto: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, IV, 166-169.

⁶³ *Cuadros gráficos del desarrollo del cólera en Manila, su provincia y hospitales coléricos establecidos en la capital según datos de la Subdirección*, Litografía de M. Pérez, hijo, Manila² 1883. En la obra tres *Estados* grandes plegados, y que firman el médico José de Antelo y el Ayudante de Obras Públicas Ramón Hermoso.

⁶⁴ ALBA Y MARTÍN, R., *Memoria sobre el cólera asiático, con ligeras nociones sobre la etiología de esta enfermedad*, Imp. “El Correo”, Madrid 1884; cfr. RETANA, W. E., *Aparato bibliográfico de la historia general de Filipinas deducido de la colección que posee en Barcelona la Compañía General de Tabacos de dichas Islas*, II, Barcelona 1906, núm. 2.000.

vincia del Abra; total de personas muertas: 11.031⁶⁵. Según otra *Relación* facilitada por el médico de la provincia de Cápiz (isla de Panay), en esta provincia murieron a consecuencia del cólera: 3.244 hombres, 3.361 mujeres, 1.512 niños, arrojando la mortandad un balance global de 9.258 personas⁶⁶. Los pueblos más afectados –según los informes recibidos en Manila– fueron los playeros y los más próximos a éstos.

¿Qué había sucedido? El 9 de junio de 1882 el Cónsul de Batavia escribía al de Singapur, y éste inmediatamente trasladó al Gobernador General de Filipinas, Don Fernando Primo de Rivera, noticiándole que el cólera había aparecido en varios puntos de Batavia, en Sumatra y en la península de Malaca. Estas noticias movieron a la Autoridad suprema de las Islas Filipinas a publicar en la *Gaceta de Manila* el 12 de junio de 1882 las necesarias medidas encaminadas a impedir el desarrollo y propagación de tan temible enfermedad.

Con fecha 9 de junio de 1882 el Gobernador de Joló telegrafió a Manila, comunicando que ya estaba desarrollándose el cólera en las rancherías de Maibung, a consecuencia del cual habían ya fallecido 200 personas, y desde la ranchería de Maibung se había propagado con relativa celeridad a las de Pilag, Purana y algún otro punto del archipiélago de Joló, donde un afectado de esta enfermedad había desembarcado del vapor *Johk-Ang*, siendo inmediatamente transmitida a Zamboanga por fuerzas del Regimiento de Infantería número 6, que llegaron a Joló a bordo del vapor *Legazpi*, causando un buen número de defunciones. De Zamboanga el cólera se propagó a Manila por contaminación de algunos de los empleados del vapor *Francisco Reyes*, que transportaba ropas del ejército que se encontraba en Joló⁶⁷. Ante hecho inesperado e incontrolado, el 19 de agosto de 1882 fueron declarados por la Autoridad competente lugares sucios la ciudad de Manila, su puerto y provincia, permaneciendo en este estado hasta el día 12 de diciembre del citado año, y en este intermedio murieron en la capital de las islas, con sus arrabales y varios pueblos que hoy pertenecen a la provincia de Rizal, 13.377 personas⁶⁸.

⁶⁵ *Defunciones habidas en las Provincias que se expresan a consecuencia del cólera*, en *RevAg* (1883) 609

⁶⁶ Cfr. APARICIO, José, OSA, *Víctimas del cólera en la provincia de Cápiz, Islas Filipinas, desde que comenzó en 1882 hasta que terminó en 1883*, en *RevAg* 7 (1884) 182.

⁶⁷ Cfr. ARTIGAS Y CUERVA, Manuel, *Vademécum de Beneficencia y Sanidad de Filipinas. Detalles interesantes para los Señores Gobernadores civiles y Político-Militares, Médicos, Farmacéuticos, Vacunadores, Practicantes, y en general para todo el que tiene relación con estos servicios*, Manila 1894.

⁶⁸ Cfr. ARTIGAS Y CUERVA, Manuel, *Bibliografía Médico-Farmacéutica. Con biografías de profesionales extranjeros de nota que han estado en el país, y con especialidad las de los filipino*, Manila 1915.

Cuando la epidemia del cólera estaba en todo su apogeo mortífero, vientos huracanados azotaron y destrozaron varias provincias de las Islas, especialmente los de los días 20 de octubre y 5 de noviembre de 1882. En la madrugada del 20 de octubre las Autoridades responsables avisaron al vecindario de Manila, y se telegrafió a las provincias, anunciándose que pasaría por la capital el vértice del baguio (temporal o vendaval). A las pocas horas Manila era víctima de una de las más violentas tormentas que se habían conocido hasta entonces, y que sólo podían compararse a las del año 1856. Este temporal destructor arrasó gran parte de los edificios de Manila, tanto los de materiales fuertes con la techumbre de zinc, como la gran mayoría de los cubiertos con teja, barriendo, por supuesto, todo el caserío de caña y nipa⁶⁹.

El cuadro de la ciudad de Manila y alrededores no podía ser más desolador. Pero con el empuje que despertaron la conmiseración y la caridad cristiana, los miembros de la sociedad manileña y las autoridades civiles y eclesiásticas abordaron inmediatamente la ingrata tarea de la reconstrucción. Los Agustinos, como siempre, se pusieron a la cabeza de la empresa, asumiendo el Asilo de Huérfanos de ambos sexos, para cuya ejecución se impusieron enormes sacrificios que exigían el sostenimiento, manutención enseñanza y educación de los niños recogidos, y corriendo igualmente con el sostenimiento y desarrollo de las recién llegadas Agustinas. Toda esta generosidad no dejó de sorprender al vecindario manileño, incluidas las autoridades eclesiásticas. Así, el 31 de marzo de 1883, el Gobernador eclesiástico provisional de Manila escribió al Provincial de Agustinos felicitándole por haber aceptado la dirección y responsabilidad de la Casa Asilo de huérfanos, y por haber llamado de España a las Religiosas Terciarias Agustinas para maestras y madres del asilo de niñas⁷⁰.

A toda prisa las autoridades de la Provincia de Agustinos de Filipinas quisieron dar todos los pasos para perfeccionar la obra que habían comenzado. Decíase en la *Determinación XI* del capítulo provincial celebrado en Manila el 31 de enero de 1885: “Admitimos y recibimos el Asilo de Huérfanos de ambos sexos, abierto provisionalmente en esta Capital por la

⁶⁹ Pueden consultarse para esto las siguientes obras: *Descripción del huracán que el día 20 de octubre de 1882 asoló la Capital y varias provincias de Filipinas*, Manila 1888; *Separata de El Diario de Manila*; en 8° de 55 pp.; *El ciclón de 20 de octubre de 1882, que sufrieron Manila y las provincias centrales de Luzón*, Manila 1882; en Fol. de 43 pp.; la parte general había previamente aparecido en *La Oceanía Española*, pero al hacerse el reajuste se añadieron nuevas e importantes noticias, FAURA, F., SJ. *Ligeros apuntes sobre el huracán que pasó por Manila el 20 de de octubre de 1882*, Madrid 1883; es *Separata* del artículo aparecido en la *Revista General de Marina* 9 (1883) 303-309; lleva una lámina explicativa.

⁷⁰ APAF, leg. 642; 1 h. Fol.; original.

Junta de Damas creada a causa de la epidemia colérica, haciéndose cargo la Provincia del sostenimiento y educación de los huérfanos que hoy existen, dejando a la prudencia de nuestro R. P. Provincial, con su Definitorio privado, hacer todas las gestiones necesarias ante quien corresponda para su definitiva instalación, organización y desarrollo”⁷¹. Se aprobó también en dicha *Determinación* “que, de los fondos del convento de San Agustín de Manila, se destine la cantidad anual de seis mil pesos para la atención del Asilo de niñas huérfanas de Mandaloya”⁷².

Con estas aportaciones económicas y otras que más tarde se fueron añadiendo y, sobre todo, con la presencia del P. Benito Ubierna como Capellán-Director de la Casa de Mandaloya, la vida de esta Casa fue siempre *in crescendo*⁷³. Según datos recogidos por el P. José Rodríguez Fontvella, el P. Ubierna fue el fundador y alentador de la diminuta Comunidad de de Agustinas de Mandaloya: “Sólo –escribe el P. Rodríguez Fontvella– en el gran día, en que se harán públicos todos los secretos, se podrá saber cuánto trabajo y cuánto sufrió el P. Benito para organizar y dar vida estable y duradera al Asilo, el cual, mientras subsista, no podrá menos de bendecir la memoria de este santo religioso”⁷⁴.

Hubo otros muchos méritos de la Provincia de Agustinos de Filipinas en pro de las Agustinas Terciarias de las Islas. El 5 de septiembre de 1889 el Provincial de Manila, P. Tomás Gresa, se puso en comunicación directa con las Agustinas de Barcelona, con el buen deseo de incrementar el número de novicias con destinos a las Islas Filipinas, comprometiéndose a que se “sufragarían todos los gastos de las Novicias o Religiosas que hubieran de ir a las Islas durante el tiempo que residan en la casa de Barcelona; y que se abonarían asimismo los gastos de las que temporalmente vuelvan a la península para recobrar la salud; y a las que por enfermedad se quedaran definitivamente en Barcelona se las pagaría la dote que suelen pagar las que entran y profesan en dicha casa”⁷⁵. El año 1890 el Definitorio provincial de Manila aprobó, y así fue comunicado a Madrid, que el P. Tomás Fito, Procurador de la Provincia en la Corte de Madrid, pudiese gastar cada año 1.000 duros para la manutención de las novicias agustinas que se admitiesen en dicha Casa-convento, y que se educaban y preparaban para pasar poste-

⁷¹ APAF, leg. 59, f. 153.

⁷² *Ibid.*

⁷³ APAF, leg. 143, f. 153.

⁷⁴ *Ibid.*, f. 117 y 274v.

⁷⁵ Cfr. MARTÍNEZ, *Apuntes históricos. Filipinas*, 405-406.

riormente a dichas Islas⁷⁶. Como se ha podido ver, la generosidad e interés de la Provincia de Agustinos de Filipinas no conoció jamás el término tacañería o retrainiento, tratándose de las Agustinas y su ascenso progresivo en número y calidad.

III.- Fines de la Casa-asilo de Mandaloya

Inicialmente el Asilo de niñas huérfanas, que cuidaban y educaban las Agustinas Terciarias en la Casa de Mandaloya, fue destinado en exclusiva a niñas huérfanas españolas o criollas. Pasado algún tiempo hubieron de cambiar las condiciones de admisión, debido en gran parte a las quejas que comenzaron a llover en razón del elitismo que dejaba apartadas a otras muchísimas niñas huérfanas que necesitaban más que las hasta ahora admitidas.

Los Agustinos recogieron el guante e inmediatamente fijaron las nuevas condiciones de admisión, quedando determinadas en las siguientes cláusulas: 1ª que las huérfanas fuesen indias o mestizas; 2ª que no tuviesen más de dieciséis años de edad o menos de seis; 3ª que no padeciesen enfermedad alguna contagiosa o crónica; 4ª que fuesen huérfanas de padre y madre, o por lo menos de padre; 5ª que verdaderamente fuesen pobres; 6ª que fuesen hijas de legítimo matrimonio⁷⁷.

Las huérfanas agraciadas que hubieren cumplido veintiún años de edad y seis, por lo menos, de permanencia en el Asilo, “recibían al tomar estado una gratificación de cincuenta a doscientos pesos como dote, según acuerde el P. Director con informe de la Superiora. Igual gratificación recibían las que, aún sin tomar estado, salían voluntariamente del Asilo, siempre que hubiesen cumplido veinte años de edad y residido en él diez años por lo menos”⁷⁸.

Idénticas condiciones se exigían para los niños asilados, variando un poco lo referente a la edad y salida del Colegio-Asilo, pero con ventajas

⁷⁶ APAF, leg.143, f. 319.

⁷⁷ Para las condiciones de admisión, régimen y salida del Asilo de Huérfanas de Mandaloya: *Reglamento del Colegio-Asilo de Ntra. Señora de la Consolación de Mandaloya, fundado por los PP. Agustinos Calzados de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas y dirigido por Religiosas Terciarias de la misma Orden*, Establecimiento del Asilo de Huérfanas de Nuestra Señora de la Consolación, Malabón 1895; en 4º de 22 pp.; dicho Reglamento contiene IX capítulos, divididos a su vez en 73 artículos.

⁷⁸ Cfr. MARÍN Y MORALES, Valentín, OP, *Ensayo de una síntesis de los trabajos realizados por las Corporaciones religiosas en Filipinas*, II, Manila 1901, 165.

económicas más sustanciosas, dado que el trabajo de éstos era más rentable. Desde la edad de 16 años se señalaba a cada candidato del Colegio una cantidad mensual como gratificación, tenida en cuenta su capacidad y clase de trabajo a que hubiere sido destinado. A este fin el P. Subdirector del Colegio llevaba cuenta particular de cada uno en un libro destinado *ad hoc*, presentándola a fin de cada año al P. Director para la debida aprobación. Estos haberes de los alumnos se guardaban intactos, no pudiendo disponerse de ellos más que para socorro de su madre o parientes más próximos, pero siempre con el consentimiento del interesado. Al salir del Colegio-Asilo definitivamente, “se le hacía a cada uno la cuenta firmada por el P. Subdirector y visada por el P. Director, entregándosele el resultado a su favor, después de puesto el *recibí* y su firma en la hoja respectiva del libro. Se le entregaba también toda la ropa y los objetos de su uso particular”⁷⁹.

Referente a las instalaciones del Colegio-Asilo de niñas huérfanas que-remos advertir, según consta de diversas fuentes informativas, que contó siempre con ayuda más pobres y modestas, si bien su rendimiento fue desde el principio excelente, de un modo muy especial en los ramos de costura, bordado y encaje. La iglesia de San Agustín de Manila, así como otras muchas de Filipinas y aun del extranjero menudearon importantes pedidos al Procurador General de la Provincia de Agustinos de Filipinas, que era el encargado de distribuir y colocar los productos y labores del Asilo de Mandaloya⁸⁰.

Los Superiores de Agustinos de Filipinas derrocharon más interés y dinero en equipar los laboratorios y talleres de la Escuela de Artes y Oficios de los niños huérfanos, instalando al principio una modesta imprenta, que con el tiempo sufrió cambios positivos fundamentales, y en la que se imprimieron muchos libros, folletos y hojas de propaganda en castellano y en los más diversos idiomas de las Islas⁸¹.

Al incautarse los revolucionarios filipinos del grandioso edificio de Malabón, donde estaba enclavado el Colegio y Escuela de Artes y Oficios, en la citada imprenta de dicho Asilo se editaron los primeros números del

⁷⁹ *Ibid.*, 165-166; para otros detalles: *Reglamento del Asilo de Huérfanos de Malabón fundado por los PP. Agustinos de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*, Tambobong 1895. [Al final:] Aprobado por la Congregación intermedia de 1895. Dicho *Reglamento* está dividido en VI capítulos y subdivido en 45 artículos; véase también: *Juicio presentado al Capítulo provincial por el P. Celestino Fernández-Villar sobre el Reglamento para los Asilos de Huérfanos y Escuelas de Artes y Oficios* [Manila, 22.1.1889], en APAF, leg. 459; 1 h. Fol.; original.

⁸⁰ APAF, leg. 143, ff. 274v-275.

⁸¹ Cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, Madrid-El Escorial 1913-1931; 7 volúmenes; RETANA, *Aparato bibliográfico*, Madrid 1906; 3 tomos.

periódico revolucionario *La Independencia*. Poco después, en 1899, el edificio-colegio fue incendiado al hacerse fuertes en él los soldados filipinos ante el masivo ataque de las fuerzas americanas. Como nota final es un deber de justicia agradecida mencionar, siquiera sea de paso, los nombres de los religiosos agustinos con su espíritu, dedicación y sacrificio dieron con el P. Benito Ubierna éxito a la empresa y se esforzaron en la educación de los huérfanos de ambos sexos en dar calor a su dolor: PP. Baldomero Real, Raimundo Lozano, Miguel del Burgo, Hilario Santarén, Manuel Noval, Raimundo Cortázar, Francisco Martín Girón y Ricardo Deza⁸²

SECCIÓN DOCUMENTAL

Manila, 13 de febrero de 1883

Gobierno general de Filipinas.- Con esta fecha he decretado lo siguiente: Para que desde luego pueda tener el debido efecto el pensamiento de la Junta de Damas establecida en esta Capital, relativo a que la Corporación de S. Agustín ayudada por aquella se haga cargo de la dirección y completo sostenimiento del Asilo de huérfanos para lo cual fue autorizada por mi decreto de 19 de Diciembre último, este Gobierno general viene en responder: 1º La Comisión nombrada por Decreto del 13 de Septiembre último para revisar los expedientes que promovieron los huérfanos por consecuencia de la epidemia colérica en solicitud de socorro cesará desde esta fecha en sus funciones, pues que el tiempo trascurrido sin que presente ningún caso en que tenga que ejercerlas, hace suponer que los que se encuentran en condiciones de ser socorridos no piensan pretender el auxilio metálico a que pudieran tener derecho, muy satisfecho del celo e inteligencia con que dicha Comisión ha desempeñado su cometido, por lo que les da las más expresivas gracias.

2º Careciendo en consecuencia de lo expuesto en el artículo anterior de la promordial [primordial] aplicación a que se destinaba su producto de la suscripción abierta por la espresada Junta de Damas, ésta procederá a hacer entrega en debida forma a la Corporación de San Agustín del total remanente de la suscripción, así como de lo sucesivo recaudase con objeto de ayudar a dicha orden religiosa al

⁸² RODRÍGUEZ, *Historia*, IV, 230-241.

sustentamiento del Asilo de huérfanos, cuya erección es el segundo de los piadosos que se propuso la repetida Junta realizar.

3º Sino obstante de la suposición consignada en el art. 1º algún huérfano, amparado en el derecho que le concede un Decreto de 15 de Setiembre del año próximo anterior, solicitare socorro metálico, dirigirla la oportuna instancia a la Junta de Damas, quien se estimará que por las especiales circunstancias que en el interesado concurren, debía concedérsele impetrara de la Orden de S. Agustín la suma que creyera bastante al efecto, y esta Corporación la facilitará de los fondos que han de entregárseles procedentes de la suscripción referente.

4º Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, dicho socorro sólo se le entregará cuando el huérfano que la solicitase por sus muy especiales circunstancias, le fuera a aquél más conveniente que el ingreso en el Asilo.

5º La Corporación de S. Agustín presentará a la mayor brevedad posible el proyecto de Reglamento por que ha de regirse el Asilo de huérfanos para la necesaria aprobación de este Gobierno general Vice Real Patrono, a cuya alta inspección queda sometido el beneficioso establecimiento de que se trata.

Tengo el gusto de trasladarlo a V. R. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. R. muchos años. Manila, 13 de febrero de 1883.- Primo de Rivera.- R. P. Salvador Font.

APAF, leg. 1197/4; 2 hs. s. n.

Manila, 8 de marzo de 1883

Escritura del Acta de la solemne inauguración de las obras de construcción del Asilo de huérfanos y Escuela de Artes y Oficios ante D. Eduardo Martín de la Cámara, Notario por oposición.- Número setenta y nueve.

En la Ciudad de Manila, Capital muy noble y siempre leal de las Islas Filipinas, Provincia Española de la Oceanía, a los ocho días del mes de Marzo del año del Señor de mil ochocientos ochenta y tres, bajo el Reinado de D. Alfonso XII y Pontificado de la Santidad de nuestro padre León XIII.- En el nombre de Dios Todopoderoso sepan cuantos la presente vieren como en el indicado día y hora de las siete de su mañana, hallándose reunidos en el sitio enclavado entre las calzadas Real y de S. Marcelino del inmediato pueblo de S. Fernando de Dilao, vulgarmente conocido con el nombre de Paco, en esta provincia, el Exmo. Señor D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte, Marqués de Estella, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, condecorado con el collar de la Real y distinguida orden Española de Carlos 3º, Caballero gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Fernando, de la del mérito Militar roja, de la de San Hermenegildo

de la Americana de Isabel la Católica, de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, con otras varias de distinción por acciones y méritos de Guerra, Senador del Reino, Gentil hombre de Cámara de S. M., Gobernador y Capitán general de estas Islas, Vice Real Patrono y Presidente del Excmo. Ayuntamiento; el Excmo. e Illmo. Sr. Fr. Pedro Payo, Arzobispo de esta Archidiócesis; el M. R. P. Provincial de la Corporación de Agustinos Calzados de estas Islas; las Juntas Directivas y General de Damas de esta Capital; la Real Archicofradía de la Consolación y Correa en Corporación; el Excmo. Sr. D. Manuel Enríquez y Sequera, Marqués de Villacastell, Caballero Gran Cruz de la Orden Americana de Isabel la Católica, Comendador de la Legión de Honor de Francia, Caballero de la Real y Militar Orden de S. Hermenegildo, y dos veces de la de S. Fernando de 1ª clase, Maestrante de Granada, Mayordomo de Semana de S. M. el Rey, Gobernador Civil de esta provincia de Manila, Corregidor de su Capital y Vicepresidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, de la Real Audiencia de este Territorio del Ministerio Fiscal, Consejo de Administración Civil, Intendencia general de Hacienda Real, Sociedad Económica de Amigos del País de Filipinas, Junta Superior de Agricultura, Industria y Comercio y numerosas representantes de las Corporaciones Eclesiásticas, Religiosas, Civiles, Militares de la Marina Real, Cuerpo Consular Extranjero, Claustro Universitario, Principalías de los pueblos inmenso concurso de personas de todas clases y gerarquías, ante mí Don Eduardo Martín de la Cámara, Notario público por oposición que ha sido del distrito de Manzanilla en el territorio de la Audiencia de la Habana, en la Isla de Cuba, y en propiedad de la provincia de la Pampanga en este Archipiélago, socio adicto de la Academia Matritense de la Económica de Madrid, de la de Amigos del País de esta Capital, Comendador de la Orden Americana de Isabel la Católica, de la Real y distinguida Orden Española de Carlos 3º, Notario de esta Capital y su provincia y Archivo general de Protocolos al efecto, y bendecir y asentar la primera piedra para la construcción en esta Capital de un Asilo de huérfanos y Escuela de Artes y Oficios, después de colocar en una caja de plomo monedas de oro y plata del actual Reynado y ejemplares de la Gaceta Oficial y de todos los periódicos locales correspondientes al día de la fecha, del otorgamiento así como la copia original de la presente acta, se procedió a bendecir por el Excmo. e Illmo. Sr. Arzobispo Metropolitano una piedra previamente preparada por el Ayudante del Cuerpo de Obras públicas D. José Mª Fuentes, autor del proyecto de edificio cuyas obras se inauguran, y el Excmo. Sr. Gobernador general de estas Islas, tomando con una paleta de plata una pellada de argamasa la colocó sobre dicha piedra y declaró inauguradas las obras del espresado Asilo y Escuela de Artes y Oficios de esta Capital, los cuales estarán bajo el patrocinio de María Santísima bajo la advocación de Nuestra Sra. de la Consolación y Correa, y del de Santo Tomás de Villanueva, Arzobispo de Valencia y padre de los pobres, con lo cual se

dio por terminada esta solemnidad, firmando la presente Acta en unión de su Excelencia el Gobernador general de estas Islas y Muy R. Sr. Arzobispo de esta Archidiócesis, el Provincial de S. Agustín, Junta de Damas y demás personas invitadas, quienes se enteraron del contenido de la presente por lectura de que hice de ella en alta voz, previa renuncia del derecho que tienen a verificarlo por sí, de todo lo cual, por haber tenido lugar en mi presencia, yo el Notario doy fe.- Fernando Primo de Rivera; Dr. Pedro, Arzobispo; Fr. Salvador Font; Manuel Enríquez; Mercedes Primo de Rivera de Gonochea; Rosario de Castañeda de Montojo; Luisa Sanz de Sanz; Manuela Pérez de las Heras; Juana Saint Just de Gamir; Emilia Tuason de Rocha; Trinidad de Ayala de Zobel; Concepción R. de Zárate; Dolores de la Escosura de Escosura; Pascuala de Arroyo de Tournell; Carleta Scutomas de Molíns; Juana Sení de Basols; Dolores Kemel de Fuentes; Rosario Fuentes; Juana Gamir de Días; Ana Gamir; María Gamir; Dolores Navana de Álvarez; Francisca Martínez de Martín de la Cámara; Carmen Villegas de Ortega; Antonio Moreno del Villar; José Montojo; Miguel Sanz; Cruel Campón; José Sáenz de Varanda; José María Maurín; Ramón Aculle; Severiano Merino; Miguel Torija Escrich; Regino Escalera; Sabino Gamir; Vicente Belloc y Sánchez; José Días y Sala; Antonio Barrio; José M. de Buesa de las Casas; José M^a Moreno; G. de Vargas Machuca; Joaquín Basals; César Tournell; Taxilo de Campos; Enrique Brisas, Baldomero Hazañas; Manuel Asensi; José de Fuentes; B. Perdiguero e Iriarte; Mariano Torres; Arturo de Molíns; Luis R. de Elizalde; Rogelio Ruiz; Manuel Álvarez; Luis de la Escosura; Antonio Izquierdo; Rafael Escrím; Manuel Valls; Manuel S. Man; Francisco Díaz y Puertas; E. Ramírez de Arellano; Juan Vergara; Sotero Sarili; Simón de León; Juan Huete; Fr. Gregorio Echevarría, OP; José María Campomanes, OP; Francisco López Lozada; José J. Morelles Segurado; Signado: Eduardo Martín de la Cámara.- Lugar de rúbrica.- Hay un sello de la Notaría.- Es copia.

APAF, leg. 1197/ 4; 4 hs. Fol.; s. foliar.